

Memoria de las cosas que tengo en casa
de Doña Maria de Saavedra y Cuzco, en la Casa
en que vivo de mi hijo Don Leon, Hospitalero de
en la Santa Iglesia Cathedral de Lima, ma-
de
de un tamaño de los papeles grandes con sus mapas
de Plano y Caudales =

Mas una Alfombra grande del Corrado =

Mas un cuadro grande con un marco dorado
del Panto de la Virgen de la Pasion de Christo Co-
pia del que esta en la Capilla Real en el Convento de

Mas un escritorio con un bufete =

Mas una Mesa grande afonada de Paquetado

de Madera =

Mas un cuadro grande de una Señora de la edad =

Mas dos cuadros de Hermitanos =

Mas dos sillones de Madera y quatro sillas

pequeños =

Mas un niño Jesus y dos niñas del Corrado =

Mas dos cuadros de los pequeños =

Mas un cuadro grande del descendimiento de la Cruz =

Mas un Paño grande afonado de Paquetado

de Madera y otros dos menores =

Mas un Puente de Corrado =

Mas cuatro sillas Medianas =

[illegible]

así en Vida como en muerte para ver la
 donación de lo que fuere Caras de los
 de S. M. de Venecia. Sea merced a la Señora
 Organista en vida y en muerte y a la Señora
 de su fallecimiento para que los
 señores de la casa de su donación
 saliendo de mano de cada una de ellas
 o de los que por el testamento que se hiciera del
 furo y otorgo en la Villa de Nentaria Don
 Margarita de Peraza de Alcala, Señora
 y alcaide de Alcala de San Juan de los Rios
 y tiene por testamento de Juan de Alcala
 de Alcala y su Colación, dueña y dueña de
 los diez y ocho de los mismos y años en el
 mismo es. Consta es llamada a la abeja con
 de los de Venecia por la Señora Don a la casa
 de la de Alcala y por el testamento de la Señora
 de ella para dando luego el caso se hace con
 y donación de ella en la misma forma a los
 Don Juan Antonio de Alcala de Alcala y a la
 de ella por la Señora de ella para dando
 el caso de Alcala y a la Señora de ella
 de ella en la persona de la Señora de ella
 Ningun caso sube a la Señora de ella

[illegible][illegible]

Asimismo se dona todas las alayes y bienes
 que constaren en una memoria que tiene el Sr.
 por suencia de los hijos para después de sus
 días escripto una parte de la una solilla
 en salere, aruacero y pimentero tam^{en} de
 la una de las cuales se le da libremente de suyo
 don conyugere ~~de la~~ de la una de ellas desente
 de los y que después de las días pasen a don
 don nicolas para después de ellas mientas
 viere y a la una de las cuales se le da
 aquellas al Sr. don Juan Antonio de hijo
 de quien se le da a don hermano de
 a don andrés en toda aquella y don andrés
 padre, si estuviere como de suyo esta
 se acomode y si no con el Sr. don andrés
 por alguna causa o por pretenda tener algun
 dño y a uno de las hijas de las demás donas
 muelas por tener a la Señora doña
 en cualquier especie, y a una de las hijas
 o que con una alguna parte de la una
 disponim de ella of. Su tiempo y a la una
 de la una Señora doña no escusa una
 nifestar como manifiesta no puede ser

Para alguna especie de haverse de acometer
 Contando Dinero Comlastrogante, dicho
 mas lo que en esta estegaron con el en
 mantenerlo en lo mismo hasta el día 1.
 que el día 1. de mayo de 1781. se le
 dio la cantidad en dinero de 100.000.
 para el día 1. de mayo de 1781. se le
 pagando tres mil y quinientos N. en
 moneda y además de esto se le dio
 que pagó lastrogante al resultado de los
 medios de Don Joseph de Castro a 1. de mayo
 para permanecer en lo mismo a 1. de mayo
 obtuvo el sueldo de 100.000. y otros
 Doblones mas, así mismo le entregó a 1.
 y Cincuenta Ducados de Italia mena un
 Doblón de ocho por avos de Casa de
 hija a 1. de mayo de 1781. y a 1. de mayo
 de esta Casa a 1. de mayo de 1781. pero
 al tiempo que Carlos de la hija y 1. de mayo
 1. mas con poca diferencia que pagó a la Casa
 de Herniaga, el animo de lastrogante
 no es de poca cuenta de los 1. de mayo a 1. de mayo
 de las sobre otras Partes de 1. de mayo a 1. de mayo

presentada y demandada en las instancias de las
 en Roma habiéndose con el para de de de de
 acincomi / Dica. y an puenene estas Cir
 custancias en esta causa para en Cabo
 de tener alguna Preuencion, aus de en el q
 dno, o de licitar alguna de sobre el q puenene
 en Contra alguna Cosa de los Conuenidos en
 esta C. de Donacion. y si an de licitar
 de voluntad el de legajo para q se lo de.
 Juan Antonio su hijo de todas las sobre
 otras Partes y las demas q notan e puenene
 como tam. en las instancias en las en el
 y todo lo demas q Conueniga en esta Part
 y se legu en las Algas de Parta que
 de la Declaradas arriba, y para en aquellas
 en qui en pareciere a dno d. Juan Antonio
 su hijo qui en pde q a D. Nicolas su hijo
 q hermano de d. Juan Antonio en un de de de la
 Casa de Miranda en el Paje durante de
 d. Juan P. el Causa de de de de y an de de
 hac Donacion a dno d. Juan Antonio de Mon
 con su hijo de todos los legajo de de de de

[illegible]

[illegible][illegible]

Recayó que el que en el Conde de
 gonzalo de de república al fin de
 esta Santa Encuentra y media sean los
 ninguno, y que no tengo elito en con alguna
 la ha de pñon con om. Ota dual que sea
 de amon. a Cobanillo. Eho i mandados
 hacer de elito i de Palabra me y sinu
 se sube en Eho notengado y para sea lita
 la tal Notacion por que las mismas palabras
 de mueren, me, deus meus, en la lita
 Donacion, la qual quere, de la Notacion de la
 de deus de Eho i cumplimiento, y due
 de mas de hacer de elito me y Aggradable
 Voluntad como lo es quedamos enterada
 y Satisfecia de la Comenda en ella, el Eho
 Juan Antonio de Monzon hallandose
 ante como lo es ayo etale. de Donacion
 a la Fabon y se llo con res de res, Portas
 de Cumplimientos y portadas, en do lo comhe
 ma en esta Donacion dandole con alimen
 tos, a la de Señora Otorgante Sanay y pa
 me y haوندable del pros de de de de de

Interino y funerales segun en la forma
 de el oratorio Comunal de la Plaza, a la
 casa de Moncion de Hermana de la
 Señora otorgante en la cantidad
 de una Pictura segun en la forma
 y alor tiempo que queda expresado y en la
 Señora otorgante como Vuda Menor
 las de el Senatus Consulto de la
 las demas que le queden por hacer en qual
 quier manera de ellas disponiendose
 la Causa que de el no es. como tom. No
 On Juan Antonio para primer abogado.
 dueñe como Vuda del pen dio de el No
 Num. de el Cobdile Comdado de Locatito
 de una disposicion de el Causa que
 anbrando el No es. y propues la Señora
 otorgante y en el caso de una gran accion
 piden de el pretendien a que no en ga
 efecto de la Donacion en el dñe dueñe
 la en ga por haucela echo Conforme a que
 Cien de el dñe adonde le de de mucho año
 a esta parte y de el de el pueste de el No

[illegible][illegible]

Atado de la Sima de los Cueros

Juan Antonio de Sotomayor =

Donna Elvira = Martin de Aguirre

Antony Juan = Lorenzo Manuel de

Calisto de Aguirre y Inmortalidad na Dora =

En bedor bedor = Nara = que = Señora = de los Cueros =

y no lo para de = de sea = aia = y = la granada de = de los Cueros =

de
Patri

de
Patri

[Faint, illegible handwritten text in the left margin]

[Faint, illegible handwritten text in the right margin]

Númº 15

Camplona lo a Meriem 1688-
Memoria delo dñe que seyo ga.

María de Harinas, y Luro; L

Donación de todos sus Bienes, otorgada

a favor de D. Juan Antonio de

Monzon su hijo.

Memoria de Harinas